



**ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO
PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y FECHAS DE VENCIMIENTO DEL
EJERCICIO FISCAL 2024 DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO**

ORDENANZA N°742-2024-MDEA

El Agustino 30 de enero de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO**

VISTO: EL memorándum N°193-2024-GM/MDEA, emitido por la Gerencia Municipal, el informe N°069-2024-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil; el informe N°032-2024-GATR-MDEA, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el informe N°0190-2024-GREN-MDEA, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, respecto al Proyecto de Ordenanza que otorga Beneficios Por Pronto Pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Fechas de Vencimiento en el Distrito de El Agustino, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N°30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el caso de los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195° de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de Ordenanzas las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política;

Que, el Artículo 9° numeral 3) de la Ley N°27972 –Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, asimismo el Artículo 40° dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece en la Norma II del Título Preliminar que, los arbitrios son tasas que se pagan con la prestación o mantenimiento de un servicio público, asimismo la Norma IV del citado Título Preliminar, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;



Que, mediante dichos beneficios se busca promover una cultura tributaria en el contribuyente Agustiniense y estimular el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría con dispensa del trámite de lectura y de aprobación del acta, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y CON DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES Y FECHAS DE VENCIMIENTO DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

Artículo Primero: PROTECCIÓN A LA ECONOMÍA FAMILIAR

Aquellos contribuyentes que tengan el beneficio establecido en los párrafos 1° y 4° del artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N°776, no tendrán el descuento de beneficio de pronto pago.

Artículo Segundo: APOYO A INICIATIVAS DE COMERCIO FAMILIAR

Condonar el 30% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2024 calculado con la Ordenanza N° 734-MDEA, correspondiente a los predios destinados a uso parcial de Comercio y/o Servicios Generales con un área menor a 50 m², que cuenten con actividad económica a nombre propio o de la sociedad conyugal.

Artículo Tercero: BENEFICIO PRONTO PAGO

Para los contribuyentes cuya base imponible no supere los 250 UIT y cancelen el total de sus Tributos, Impuesto predial y Arbitrios Municipales hasta el 29 de febrero del presente año, podrán gozar de un descuento del 20% en los Arbitrios Municipales del 2024.

Artículo Cuarto: BENEFICIO PARA ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO

Reducir el 80% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2024 calculado con la Ordenanza N°734-MDEA, correspondiente a los contribuyentes cuyos predios estén destinados para uso de comedores populares, locales comunales, comedores autogestionarios, club de madres, vasos de leches y entidades caritativas y/o filantrópicas sin fines de lucro, debidamente reconocidas, siempre que se destine a su propia función.

Artículo Quinto: BENEFICIO PARA USO COCHERA Y/O ESTACIONAMIENTOS.

Condonar el 70% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2024 calculado con la Ordenanza N°734-MDEA, correspondiente a las Unidades Inmobiliarias de las habilitaciones urbanas aprobadas de los Condominios y/o Conjuntos Habitacionales, aprobados de uso de estacionamiento y/o cochera a nombre propio o de la sociedad conyugal.



Artículo Sexto: MONTO MINIMO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL

Establecer como monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial para el ejercicio 2024, el monto de S/. 30.90 Soles equivalente al 0.6% de la UIT Vigente a partir del 1 de enero del año que corresponda el Impuesto.

Artículo Séptimo: ESTABLECER como fechas de vencimiento para los Pagos de los Tributos Municipales, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024. Las siguientes fechas:

IMPUESTO PREDIAL	FECHA DE VENCIMIENTO	ARBITRIOS MUNICIPALES	FECHA DE VENCIMIENTO
1ra Cuota	29 de Febrero	1ra Cuota	29 de Febrero
2da Cuota	31 de Mayo	2da Cuota	30 de Abril
3ra Cuota	31 de Agosto	3ra Cuota	28 de Junio
4ta Cuota	30 de Noviembre	4ta Cuota	31 de Agosto
		5ta Cuota	31 de Octubre
		6ta Cuota	31 de Diciembre

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera. - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 29 de febrero del 2024.

Segunda. - **FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de su vigencia, de ser necesario.

Tercera. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal. Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tecnologías de la Información, y las demás Unidades Orgánicas. El cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza; a Oficina General de Secretaria su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

CESAR RUIZ ARANDA BRAVO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
Abog. RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE